



MinEducación

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 11-10-2013 10:10:03 AM  
2013EE71309 D I Poliv Anex:0  
Destino: PARTICULAR / MARTHA LORENA CALDERON NO  
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION 13109  
Observa: CRA 12 - 200 - 105 - CS 44 - MEDITERRANE LA TOS

Señor (a)

**MARTHA LORENA CALDERÓN NOGUERA**  
CRA 12 - 200 - 105 - CASA 44 - MEDITERRANE LA TOSCANA  
FLORIDABLANCA - SANTANDER      Telefono: 316 813 0961 - 639 1650

15-10-2013

**ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO**

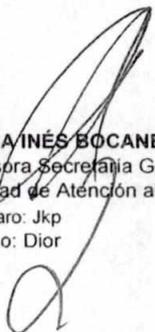
**PROCESO:** RESOLUCION 13109 - del 25 de SEPTIEMBRE de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** MARTHA LORENA CALDERÓN NOGUERA  
**DIRECCION:** CRA 12 - 200 - 105 - CASA 44 - MEDITERRANE LA TOSCANA

**NOTIFICACION POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de OCTUBRE del 2013, remito al Señor (a): MARTHA LORENA CALDERÓN NOGUERA . copia de la Resolución N° 13109 del 25 de SEPTIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Preparo: Jkp  
reviso: Dior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 13109

( 25 SET. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que MARTHA LORENA CALDERÓN NOGUERA, ciudadana nicaraguense, identificada con pasaporte No. C01268964, presentó para su convalidación el título de INGENIERO INDUSTRIAL, otorgado el 20 de febrero de 2002 por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, NICARAGUA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER31044-44674/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería -ACOFI, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de INGENIERA INDUSTRIAL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO INDUSTRIAL, otorgado el 20 de febrero de 2002 por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, NICARAGUA, a MARTHA LORENA CALDERÓN NOGUERA, ciudadana nicaraguense, identificada con pasaporte No. C01268964, como equivalente al título de INGENIERA INDUSTRIAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 25 SET. 2013

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JUANA HOYOS RESTREPO